



AVISO DE NOTIFICACIÓN número 041 de 2015

Florencia, Marzo, 25, 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envío de la citación a ANA JUDITH MORENO SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.618.428, no ha sido posible practicar la notificación personal del Auto de Apertura DTC No OJ 080 – 2012 de fecha 25 de septiembre de 2012 proferido por El Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONA, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formula cargos contra ANA JUDITH MORENO SANTOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.618.428, por tala y quema de aproximadamente seis hectáreas rastrojo y montañas, afectando áreas de importancia ecológica, hechos ocurridos en la Trocha C del Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá”*, procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y autentica del Auto de Apertura DTC No OJ 080 – 2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formula cargos contra ANA JUDITH MORENO SANTOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.618.428. (...)”*.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

Anexo: Copia del Auto de Apertura DTC No OJ 080 – 2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, en 4 folios y 8 páginas.


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Ruta Caquetá\Administración\Jurídica\Procesos A. Sancionatorios A.\PS 2012\Proceso Sancionatorio DTC No. OJ 0080 de 2012

| | | |
|---|---|---|
|  | AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0080 – 2012 (Septiembre 25) | |
| | <p>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formula cargos contra ANA JUDITH MORENO SANTOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.618.428, por tala y quema de aproximadamente seis hectáreas rastrojo y montañas, afectando áreas de importancia ecológica, hechos ocurridos en la Trocha C del Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá”</p> | |
| <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> | | |
| Código: F-DTC | Versión: 1.0-2008 | Página 1 de 8 |
| Elaboró: Fabio Duque Sustanciador Oficina Jurídica | Revisó: Nadia Viviana Joven Parra Oficina Jurídica | Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz. Directora Territorial Caquetá |
| Dependencia: Territorial Caquetá | | |
| Fecha: Septiembre 25 de 2012 | Fecha: Septiembre 25 de 2012 | Fecha: Septiembre 25 de 2012 |

El Director de la Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 99/93, la Ley 1333 de 2009, y Artículo 1. C. 4 del Acuerdo No. 002 de 2005 de COPOAMAZONIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad de ambiente de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que es función estatal regular las actividades de la administración pública y los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre, con el fin de lograr un desarrollo sostenible

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Tiene como fundamento la presente investigación el derecho de petición, incoado por el quejoso FABIO VELÁSQUEZ RAMOS, recibido en esta DTC el día 13 de Abril de 2012, donde pone en conocimiento que la señora ANA JUDITH MORENO SANTOS, realizó tala y quema afectando la reserva forestal de sus predios ubicados en la Trocha C, del Municipio de el Doncello, Caquetá, afectando áreas de gran importancia ecológica.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Territorial de Corpoamazonia autoriza el desplazamiento de la contratista Adela Inés Gil, con el fin de realizar visita y presentar informe.

“SITUACIÓN ENCONTRADA

La visita de inspección a los predios La Reserva, La Esperanza y La Reservita, ubicados en la vereda Trocha C, jurisdicción municipal de El Doncello, contó con acompañamiento

Ruta: Caquetá\Administración\Jurídica\Procesos A. Sancionatorios A.\PS 2012\Proceso Sancionatorio DTC No. OJ 0080 de 2012





AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0080 – 2012

(Septiembre 25)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formula cargos contra ANA JUDITH MORENO SANTOS, ..."

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 2 de 8

de los señores FABIO VELÁSQUEZ (denunciante) y EIDER ZULUAGA, Coordinador Agropecuario de El Doncello. De acuerdo con lo anterior se presenta el siguiente informe:

1. El señor FABIO VELÁSQUEZ, manifiesta que la señora ANA JUDITH MORENO, vecina del sector, efectuó tala y quema de aproximadamente 6 hectáreas de bosque secundario y rastrojo en el predio de su propiedad, con lo cual también afectó nacimientos de agua. Agrega que el daño ambiental se produjo hace tres años, cuando por motivos personales él tuvo que salir temporalmente de la finca.
2. Para la ubicación geográfica del predio, se realizó toma de coordenadas tomando un punto de referencia, las cuales correspondieron a: N 01°40'38" W 75°10'58".
3. El día de la visita no fue posible ubicar a la señora ANA JUDITH MORENO SANTOS, de quien tampoco se tiene número telefónico.
4. En las áreas indicadas por el señor FABIO VELÁSQUEZ, correspondientes a la denuncia de tala y quema, se pudo observar que esta se produjo en tres sectores del predio, aislados entre sí. Se pudo evidenciar una cantidad indeterminada de fustes de diferentes especies y diámetros, diseminados en una extensión aproximada de seis hectáreas. Dicha afectación es atribuible a la señora ANA JUDITH MORENO SANTOS, por parte del señor FABIO VELÁSQUEZ.
5. El área de humedal corresponde a 2000 metros cuadrados aproximadamente.
6. El área intervenida por la tala y quema ha sido destinada a la producción de forrajes para ganado, con la siembra de pastos mejorados (Brachiarias) y la instalación de cercos eléctricos.
7. Según información suministrada por el denunciante, las especies afectadas de bosque nativo y rastrojo, fueron las siguientes:

| No. | N/ COMÚN | N/CIENTIFICO | USO |
|-----|------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 | Guamo | Inga sp. | Maderable y frutal |
| 2 | Cedrillo | Popartia anazónica | Maderable y ornamental |
| 3 | Laurel Amarillo | Nectandra sp | Maderable y Medicinal |
| 4 | Sangretoro | Virola tehidora | Maderable y medicinal |
| 5 | Palma canangucha | Mauritia flexuosa | Protector de ecosistemas |
| 9 | Costillo | Aspidosperma sp. | Maderable y medicinal |
| 10 | Achapo | Cedrelinga catanaeiformis | Maderable y medicinal |

Ruta: Caquetá\Administración\Jurídica\Procesos A. Sancionatorios A.\PS 2012\Proceso Sancionatorio DTC No. OJ 0080 de 2012

TERRITORIALES: Amazonas, Leticia Tels: (095) 925064 – 927619 Fax: 925065 E-mail: corpoam1@col1.telecom.com.co
Caquetá, Florencia Tels: (098) 4357456 – 4351870 Telefax 4356884

| | | |
|---|---|---------------|
|  | AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0080 – 2012 (Septiembre 25) "Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formula cargos contra ANA JUDITH MORENO SANTOS, ..." | |
| | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> | |
| Código: F-DTC | Versión: 1.0-2008 | Página 3 de 8 |

| | | | |
|----|--------|------------------|------------------------|
| 11 | Caimo | Pouteria caimito | Frutal y maderable |
| 12 | Marfil | Simarouba amara | Maderable y ornamental |

Cuadro No. 1

8. Que de acuerdo al documento de compra y venta adjunto a la presenta denuncia, con fecha 26 de Julio de 1985, se registra al señor FABIO VELASQUEZ RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.666.151 de El Doncello, Caquetá como titular de los derechos sobre el predio referido.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN:.....

Teniendo como base la información suministrada por el señor FABIO VELÁSQUEZ RAMOS, referente a las áreas taladas y quemadas en la inspección ocular realizada al sitio de los hechos, se pudo observar que se realizo una tala indiscriminada, que afectó un área de humedal, acción que se atribuye en la denuncia a la señora ANA JUDITH MORENO SANTOS.

De acuerdo con lo anterior expuesto se, **RECOMIENDA**

PRIMERO: Que de acuerdo a la visita de inspección realizada al predio identificado por el señor FABIO VELÁSQUEZ RAMOS, en donde se produjo hace cerca de tres años, la tala y quema de aproximadamente seis hectáreas de rastrojos y montaña, que afectaron áreas de importancia ecológica como humedales, hechos que se atribuyen según denuncia anexa a la señora ANA JUDITH MORENO SANTOS.

SEGUNDO: Que con el fin de continuar con la investigación por el daño ambiental causado, se solicita a los señores FABIO VELÁSQUEZ RAMOS en calidad de denunciante Y ANA JUDITH MORENO en calidad de presunta infractora, se presenten ante la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, el día 23 de Mayo de 2012 a las 9:00 de la mañana. Dicha citación les será enviada de forma oportuna.

TERCERO: El señor FABIO VELÁSQUEZ RAMOS, debe adelantar todo lo relacionado con los derechos de propiedad, dominio y posesión de los inmuebles, ante la justicia ordinaria y el INCODER, teniendo en cuenta que Corpoamazonia, atiende por competencia lo concerniente a las infracciones al código de los recursos naturales y el medio ambiente y demás normas que rigen la materia, tendientes a prevenir, mitigar y conservar los recursos naturales.

CUARTO: Comunicar este concepto técnico a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, oficina jurídica, a los señores FABIO VELÁSQUEZ RAMOS y MARÍA JUDITH MORENO SANTOS"

Ruta: Caquetá\Administración\Jurídica\Procesos A. Sancionatorios A.\PS 2012\Proceso Sancionatorio DTC No. OJ 0080 de 2012



| | | |
|---|---|---------------|
|  | AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0080 – 2012 (Septiembre 25) "Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formula cargos contra ANA JUDITH MORENO SANTOS, ..." | |
| | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> | |
| Código: F-DTC | Versión: 1.0-2008 | Página 4 de 8 |

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Sancionatorios de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral. 17, concordante con el título XII de la misma ley.

- El procedimiento que se sigue para investigar que es el del Decreto 1333 del 21 de Julio de 2009.
- La facultad del Director Territorial de ordenar la investigación conforme al Artículo 1. C. 4 del Acuerdo No. 002 de 2005 de **COPOAMAZONIA**.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 8º, Establece la obligación del Estado y de las personas para con la conservación de las riquezas naturales y culturales de la Nación y en su artículo 58, que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica; en su artículo 79, consagra el derecho de todas las personas residentes en el país de gozar de un ambiente sano, en su artículo 80, establece el deber del Estado de la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, en su artículo 95, establece como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país, y de velar por la conservación de un ambiente sano.

Las normas presuntamente violadas son: El Decreto Ley 2811 de 1974, código de los recursos naturales, El Decreto 1791 de 1996, Artículo 87.

De conformidad con lo dispuesto en el título XII de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 135 del Decreto-Ley 2150 de 1995, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, a las Corporaciones y a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, imponer las sanciones y medidas preventivas de que trata el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por el artículo 66 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, quedando vigente las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, por violación de las normas de protección o manejo de la flora silvestre y de los bosques.

El Decreto No. 1449 del 27 de Junio 1977, por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales, que establece en su Artículo 3: En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
 - a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

Ruta: Caquetá\AdministraciónJurídica\Procesos A. Sancionatorios A.\PS 2012\Proceso Sancionatorio DTC No. OJ 0080 de 2012

TERRITORIALES: Amazonas, Leticia Tels: (095) 925064 – 927619 Fax: 925065 E-mail: corpoam1@col1.telecom.com.co
 Caquetá, Florencia Tels: (098) 4357456 – 4351870 Telefax 4356884



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0080 – 2012

(Septiembre 25)

“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formula cargos contra ANA JUDITH MORENO SANTOS, ...”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 5 de 8

- b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

La Resolución 0532 de 2005 “Por las cuales se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras”

La Ley 599 de 2000 que reglamenta el Código Penal, en el libro segundo, Título XI, de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en su capítulo único, delitos contra los recursos naturales y medio ambiente. Determina en el artículo 331 sobre los daños en los recursos naturales, “El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos Naturales a que se refiere este título, causándoles una grave afectación o a los que estén asociados con éstos o se afecten áreas especialmente protegidas incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de cien (100) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

La Ley 1333 de 21 de julio de 2009, *Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*. Disposiciones generales Título II, las infracciones en materia ambiental

Artículo 5°. *Infracciones*. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Artículo 40. *Sanciones*. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y en ejercicio de las facultades expresas de la Ley 99 de 1993, artículo 35, 31 numerales 2 y 17, le

Ruta: Caquetá\Administración\Jurídica\Procesos A. Sancionatorios A.\PS 2012\Proceso Sancionatorio DTC No. OJ 0080 de 2012

TERRITORIALES: Amazonas, Leticia Tels: (095) 925064 – 927619 Fax: 925065 E-mail: corpoam1@col1.telecom.com.co
Caquetá, Florencia Tels: (098) 4357456 – 4351870 Telefax 4356884

| | | |
|---|--|---------------|
|  | AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0080 – 2012 (Septiembre 25) | |
| | "Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formula cargos contra ANA JUDITH MORENO SANTOS, ..." | |
| <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> | | |
| Código: F-DTC | Versión: 1.0-2008 | Página 6 de 8 |

corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que según el concepto técnico No. 335 de fecha 23 de Abril de 2012, emitido por la contratista ADELA INÉS GIL CONTRERAS, es evidente que existen daños ambientales atribuibles a la señora ANA JUDITH MORENO SANTOS, siendo procedente iniciar Proceso Administrativo sancionatorio Ambiental, por tala y quema de aproximadamente seis hectáreas de rastrojo y montaña, afectando otros recursos naturales y el medio ambiente, en área de importancia ecológica, hechos ocurridos en los predios denominados LOTE LA RESERVA, LA ESPERANZA Y LA RESERVITA, ubicados en la Vereda Troche C, jurisdicción del Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá y que por ser competencia de esta Corporación se dispondrá la apertura de la investigación, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que se proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes y se comisionará a un funcionario o contratista de CORPOAMAZONIA, para que emita los conceptos e informes técnicos, que se estimen necesarios en el transcurso de la investigación.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que establece que en caso de flagrancia o confesión es pertinente iniciar la correspondiente investigación y formular cargos, en aras de producir la convicción de la autoridad ambiental para emanar la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida, sumada a la necesidad de imprimir celeridad y economía procesal a las actuaciones Administrativas Sancionatorias Ambientales.

CARGOS PARA ANA JUDITH MORENO SANTOS

La investigada ANA JUDITH MORENO SANTOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.618.428, infringió presuntamente por acción y omisión la normatividad ambiental al talar bosque primario y secundario, en zona de importancia ecológica y de protección al recurso hídrico, en los predios denominados LOTE LA RESERVA, LA ESPERANZA Y LA RESERVITA, ubicados en la Vereda Troche C, jurisdicción del Municipio de El Doncello, Departamento del Caquetá, al parecer de propiedad del quejo FABIO VELÁSQUEZ RAMOS, transformado el ecosistema forestal, alterando su estructura y funcionamiento: tales como la diversidad biológica, el ciclo del agua, el ciclo de los nutrientes y la formación del suelo, las cadenas tróficas y la productividad del ecosistema, infringiendo presuntamente La constitución Nacional, La Ley 99 de 1993; El Decreto 2811 de 1974, El Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1449 del 27 de Junio de 1977 y la Resolución 0532 de 2005 "Por las cuales se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras"

Ruta: Caquetá\Administración\Jurídica\Procesos A. Sancionatorios A.\PS 2012\Proceso Sancionatorio DTC No. OJ 0080 de 2012

TERRITORIALES: Amazonas, Leticia Tels: (095) 925064 – 927619 Fax: 925065 E-mail: corpoam1@col1.telecom.com.co
 Caquetá, Florencia Tels: (098) 4357456 – 4351870 Telefax 4356884

| | | |
|---|---|---------------|
|  | AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0080 – 2012 (Septiembre 25) "Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formula cargos contra ANA JUDITH MORENO SANTOS, ..." | |
| | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i> | |
| Código: F-DTC | Versión: 1.0-2008 | Página 7 de 8 |

Que conforme a lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación administrativa sancionatoria ambiental en contra de ANA JUDITH MORENO SANTOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.618.428, por tala de bosque primario y secundario en zona de protección del recurso hídrico y otras afectaciones a los recursos naturales y el medio ambiente, en orden a verificar si se ha violado la normatividad ambiental de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Formular cargos contra ANA JUDITH MORENO SANTOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.618.428, imponiendo cargos por tala, quema y otras afectaciones a los recursos naturales, de acuerdo a lo descrito en el acápite respectivo y fundamentado en la vulneración de las normas que rigen la materia y que fueron incluidas en fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación:

1. Oficio remitido de la Dirección Territorial DTC No. 1088 de fecha 9 de Mayo de 2012, remitiendo las diligencias, donde consta que fueron recibidas en la fecha..
2. Derecho de petición (Denuncia ambiental) suscrita por FABIO VELÁSQUEZ RAMOS, el cual fue recibido el día 03 de abril de 2012, contra la señora ANA JUDITH MORENO SANTOS, por tala y quema.
3. Fotocopia de la cedula del denunciante FABIO VELÁSQUEZ RAMOS
4. Fotocopia solicitud de impedimento titulación de terreno, suscrito por FABIO VELÁSQUEZ RAMOS, dirigido al INCODER
5. Fotocopia documento de compraventa suscrito por FABIO VELÁSQUEZ RAMOS Y MILLER CAMACHO GARCÍA
6. Concepto técnico No. 335 de fecha 23 de Abril de 2012, emitido por la contratista ADELA INÉS GIL CONTRERAS.
7. Oficio DTC No. 1073 de fecha 09 de Mayo de 2012, dirigido a la Oficina jurídica.
8. Oficio DTC No. 1037 de fecha 04 de Mayo de 2012, dirigido a FABIO VELÁSQUEZ RAMOS
9. Oficio DTC No. 1087 de fecha 09 de Mayo de 2012, dirigido a JOSÉ DUVÁN GUTIÉRREZ OSORIO, Inspolicía de El Doncello.
10. Constancia, suscrita por la contratista NADIA VIVIANA PARA JOVEN, abogada oficina jurídica DTC de CORPOAMAZONIA

Ruta: Caquetá\Administración\Jurídica\Procesos A. Sancionatorios A.\PS 2012\Proceso Sancionatorio DTC No. OJ 0080 de 2012



| | | |
|---|--|---------------|
|  | AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0080 – 2012 (Septiembre 25) | |
| | "Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formula cargos contra ANA JUDITH MORENO SANTOS, ..." | |
| <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> | | |
| Código: F-DTC | Versión: 1.0-2008 | Página 8 de 8 |

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente imponer como medidas preventivas:

- AMONESTAR POR ESCRITO, a fin de prevenir o impedir una reiteración de la conducta, o una situación que genere mayores perjuicios de los ya causados, a la investigada ANA JUDITH MORENO SANTOS, para que se abstenga en lo sucesivo de intervenir irracionalmente los recursos naturales y el medio ambiente, y en general acatar la normatividad ambiental so pena de ser sancionada ejemplarmente.

QUINTO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto a ANA JUDITH MORENO SANTOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.618.428, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido del presente auto a la parte investigada advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno y que se le concede el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal o por Aviso, del presente acto administrativo, para presentar descargos por escrito y solicitar o allegar las pruebas que considere pertinentes o conducentes para su defensa.

SEXTA: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia o necesidad o de oficio si fuere necesario.

SEPTIMO: Designar a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para que se encargue del trámite de la presente investigación, en coordinación con el personal técnico de CORPOAMAZONIA.

OCTAVO: Comunicar la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial y Agraria del Departamento del Caquetá, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUES Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil Doce (2012).


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá\Administración\Jurídica\Procesos A. Sancionatorios A.\PS 2012\Proceso Sancionatorio DTC No. OJ 0080 de 2012

TERRITORIALES: Amazonas, Leticia Tels: (095) 925064 – 927619 Fax: 925065 E-mail: corpoam1@col1.telecom.com.co
 Caquetá, Florencia Tels: (098) 4357456 – 4351870 Telefax 4356884